



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N°766

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: 2023-00177-00
Demandante: AMERICO BERMUDEZ MARTINEZ
Apoderado: SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Demandado: LORIETH PATRICIA NAVIA DELGADO CC.34.658.157

Timbío Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Valorada la subsanación allegada oportunamente al correo institucional del Juzgado mediante la cual se dio cumplimiento a lo pedido mediante auto No 736 del 23 de noviembre de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora LORIETH PATRICIA NAVIA DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.658.157 para que, en el término de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto, pague a la parte ejecutante AMERICO BERMUDEZ MARTINEZ, las siguientes sumas de dinero:

Primer título valor

1. La suma de (\$1.000.000), por concepto de capital.
2. La suma que se cause por concepto de intereses corrientes, desde el 22 de febrero de 2023, hasta el 04 de marzo de 2023.
3. La suma que se cause por concepto de intereses moratorios, desde el 05 de marzo de 2023 hasta que se efectué el pago total de la obligación a la máxima tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera.

Segundo título valor

1. La suma de (\$300.000), por concepto de capital.
2. La suma que se cause por concepto de intereses corrientes, desde el 15 de marzo de 2023, hasta el 24 de julio de 2023.
3. La suma que se cause por concepto de intereses moratorios desde el 25 de julio de 2023 hasta que se efectué el pago total de la obligación a la máxima tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera.

Tercer título valor

1. La suma de (\$1.000.000), por concepto de capital.
2. La suma que se cause por concepto de intereses corrientes, desde el 02 de marzo de 2023, hasta el 04 de abril de 2023
3. La suma que se cause por concepto de intereses moratorios desde el 05 de abril de 2023 hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la máxima tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera.

Cuarto Título valor

1. La suma de (\$400.000), por concepto de capital.
2. La suma que se cause por concepto de intereses corrientes, desde el 25 de julio de 2023, hasta el 24 de agosto de 2023
3. La suma que se cause por concepto de intereses moratorios desde el 25 de agosto de 2023 hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la máxima tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: SOBRE las costas se decidirá en su oportunidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: IMPRÍMASELE al presente asunto el trámite previsto para el proceso ejecutivo de mínima cuantía, consagrado en el artículo 422 y siguientes del estatuto adjetivo General.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente a la parte ejecutada LORIETH PATRICIA NAVIA DELGADO y entréguesele copia del libelo y sus anexos, en la dirección suministrada en la demanda, quien podrá ejercer su derecho de defensa dentro del término de diez días siguientes a aquella. Para la notificación personal de la demandada se seguirán los lineamientos establecidos en el artículo 290 y ss., del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 93 del 12 de diciembre de 2023.